

TRANSFIERE EL PREDIO DENOMINADO CENTRO FRUTICULA AZURDUY DE PROPIEDAD DE LA PREFECTURA DE CHUQUISACA EN FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AZURDUY

LEY N° 2751 LEY DE 28 DE MAYO DE 2004 HORMANDO VACA DIEZ VACA DIEZ PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley: EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA: ARTICULO 1°.-

Transfiérase a título gratuito, la superficie total del predio denominado "Centro Frutícola Azurduy" de propiedad de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca. Ubicado en la población de Azurduy, Provincia Azurduy, del Departamento de Chuquisaca; más su infraestructura y todos sus activos, al Gobierno Municipal de Azurduy Primera Sección de la Provincia Azurduy del Departamento de Chuquisaca. **ARTICULO 2°.-**

La Prefectura de Chuquisaca, realizará la transferencia de activos bajo inventario, cuantificación de la superficie y colindancias de acuerdo al plano del fundo. **ARTICULO 3°.-**

El Gobierno Municipal de Azurduy, queda encargado del funcionamiento del Centro Frutícola Azurduy destinando su uso a la investigación, propagación y fomento de especies frutales, forestales y otras. **Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales. Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los trece días del mes de mayo de dos mil cuatro años. Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo P., Roberto Fernández Orosco, Fernando Rodríguez Calvo. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil cuatro años. FDO. HORMANDO VACA DIEZ VACA DIEZ PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Diego Montenegro Ernst**